



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# Resolución de Dirección Ejecutiva

## N° 023 -2021-JUS/PRONACEJ

Lima, 27 de enero de 2021

**VISTOS**, el Oficio N.° 069-2021-JUS/PRONACEJ-CJMCMG-D del director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura, el Memorandum N.° 079-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.° 044-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N.° 31-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ;



Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones establece que, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, por lo que es responsable de planificar, dirigir, ejecutar, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, planes y lineamientos alineados al funcionamiento óptimo del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.° 0281-2019-JUS, el cargo estructural de "Director/a del Centros Juveniles de Medio Cerrado", tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 003-2019-JUS/PRONACEJ, se designó al señor Percy Donald Gonzaga Correa en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura;

Que, mediante Oficio N.° 069-2021-JUS/PRONACEJ-CJMCMG-D, de fecha 26 de enero de 2021, el director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura comunica a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ que viajará de comisión de servicios a la ciudad de Oxapampa, desde el 27 al 29 de enero del 2021, para el recojo y traslado de un adolescente. En ese sentido, recomienda que el señor Octavio Rafael Abad Zapata asuma las funciones de la Dirección del Centro Juvenil durante el periodo de la comisión de servicios;





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

Que, a través del Memorándum N.º 079-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 26 de enero de 2021, el jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación emite opinión favorable para que el señor Octavio Rafael Abad Zapata asuma temporalmente las funciones de director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura;



Que, al respecto, la Subunidad de Recursos Humanos, mediante Informe N.º 044-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, de fecha 26 de enero de 2021, indica que el señor Octavio Rafael Abad Zapata actualmente desempeña las funciones de tutoría y orientación al menor infractor en el Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057; y, que *“corresponde designar temporalmente las funciones del puesto de Director/a del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau – Piura al señor OCTAVIO RAFAEL ABAD ZAPATA, en adición a sus funciones de Tutoría y Orientación al Menor Infractor de dicho Centro Juvenil, del 27 al 29 de enero del presente año, en atención a la comisión de servicios del señor Percy Donald Gonzaga Correa, titular del cargo de confianza”*;



Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 31-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto administrativo que designe temporalmente al señor Octavio Rafael Abad Zapata para que desempeñe las funciones del cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura, en adición a sus funciones de tutoría y orientación al menor infractor de dicho Centro Juvenil, del 27 al 29 de enero de 2021;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del el Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Expedir resoluciones sobre designación y remoción del personal de confianza en el marco de la normativa vigente”*;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Subunidad de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; y, la Resolución Ministerial N.º 0231-2020-JUS;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Designar temporalmente al señor Octavio Rafael Abad Zapata para desempeñar las funciones del puesto de confianza de director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau-Piura, en adición a sus funciones de tutoría y orientación al menor infractor, desde el 27 hasta el 29 de enero de 2021, en atención a la comisión de servicios del señor Percy Donald Gonzaga Correa, titular del cargo de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer que la Subunidad de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS